

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el presente proceso proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fue asignado por reparto para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023. A Despacho, 20 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinte (20) de abril de dos mil Veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Edificio Torre Jordán P.H.
Demandados	Merynza Construcciones e Importaciones S.A.S. Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 011 2021 01292 01
Interlocutorio No. 448	Admite recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia – Concede término para sustentar apelación, so pena de declararlo desierto.

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 16 de marzo de 2023.

De acuerdo a lo presupuestado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se concede a la parte apelante el término de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente auto, para que sustente su recurso, so pena de que una vez vencido dicho término, sin que se presentare la sustentación, el mismo sea declarado desierto.

El escrito de sustentación deberá ser enviado al correo electrónico institucional del despacho, esto es: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo presupuestado en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura; dentro del término indicado en el párrafo anterior, teniendo **hasta las 5:00 p.m. del último día**, como lo ordena el

inciso 4° del artículo 109 del Código General del Proceso; ya que después de dicha hora de ese día, sería extemporáneo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>21/04/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>060</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
